

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D. C., veintidós de agosto de dos mil veintitrés

Expediente No. 11001-31-03-041-2021-00216-00

Reunidos como se encuentran los requisitos previstos por la ley y de conformidad con el artículo 93 del Código General del Proceso Civil se dispone:

Admitir la reforma de demanda instaurada por MARIO ALCIDES TORO SUÁREZ contra EDWIN DAVID TORO ECHEVERRIA, JHONNY MAURICIO TORO ECHEVERRIA y JOHANA STEPHANY TORO ECHEVERRIA.

Los demandados quedan notificados por estado de este proveimiento. De la demanda y sus anexos, se le corre traslado por la mitad del término inicial en la forma estipulada en el numeral 4º del artículo 93 del Código General del Proceso.

Vencido el término ingrese el proceso al despacho para resolver lo correspondiente.

**NOTIFÍQUESE**

  
**JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO**  
Juez

J.R.